

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0715 del 16 de junio de 2014, Corpocesar otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas quebrada Torcoroma y Quebrada Minas, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del proyecto agro-industrial ubicado en jurisdicción del sur del departamento del Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.397, actuando en calidad de representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9, solicitó a Corpocesar, modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio del 2014, en beneficio del proyecto Agro-industrial, ubicado en jurisdicción del sur del departamento del Cesar. Se solicita la modificación para la construcción de dos unidades de tratamiento y la adecuación de las unidades existentes, con el fin de aumentar su eficiencia y producir biogás.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Solicitud de modificación permiso de vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 6524 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Hipinlandia Vereda Minas Municipio de San Martin)
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 014 del 5 de marzo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por PALMAS DEL CESAR con identificación tributaria No. 890200656-9, para la modificación del permiso de vertimientos del proyecto agro – industrial ubicado en jurisdicción del Sur del Departamento del Cesar, otorgado mediante resolución No 0715 de fecha de junio del 2014.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 5 y 6 de abril de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(...)

1. Descripción y localización del proyecto.

El proyecto se encuentra ubicado en el predio Hipinlandia, ubicado en el corregimiento de Minas jurisdicción del municipio de San Martin Cesar, en inmediaciones de la siguiente Coordenada DATUM MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS	
N	07° 53' 08,47"
W	73° 28' 01,39"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

17 ABR 2019

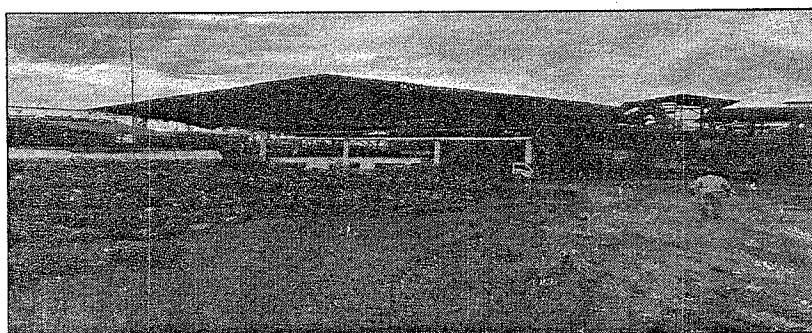
Continuación Resolución No 0290 de [] por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

2

En las instalaciones de la planta de PALMAS DEL CESAR S.A. se lleva a cabo el proceso de extracción de aceite y almendra de palma africana, el cual se realiza de acuerdo a las siguientes etapas:

- Recepción de racimos de frutos frescos (RFF).
- Esterilización.
- Desfrutamiento de racimos.
- Digestión y prensado.
- Clarificación.
- Almacenamiento.
- Palmisteria.

Foto 1. Localización Área del Proyecto.



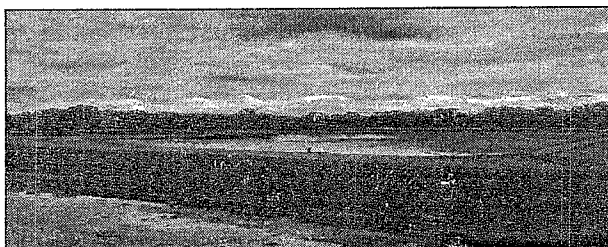
Dichos procesos y actividades se encuentran asociados al vertimiento generado.

2. Origen del vertimiento.

Al interior de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A. se generan aguas residuales Domésticas y No Domésticas, sin embargo, la modificación solicitada solo contempla lo referente a las Aguas Residuales No Domésticas.

Residuales No Domesticas: este tipo de aguas residuales son generadas en el área de la planta extractora en los procesos de esterilización, digestión y prensado, clarificación y palmisteria.

Foto 2. Sistema de tratamiento de aguas residuales No Domesticas.



www.corpocesar.gov.co

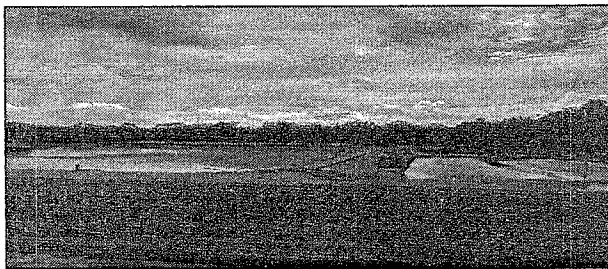
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0290 de 2014 por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

3



3. Modificaciones que se proyectan realizar.

El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que actualmente posee Palmas del Cesar tiene capacidad de procesar 60 toneladas de racimos por hora. Las adecuaciones que se realizarán tiene por objeto mejorar sus características técnicas con el fin de aumentar su eficiencia, producir biogás y su posterior aprovechamiento como fuente de energía, además se impermeabilizará todo el sistema.

El sistema contará con lo siguiente:

El Pre-tratamiento no será modificado y se conservarán las estructuras existentes el cual consta de tres pozos para el tratamiento de condensados de esterilización con volumen de 16 m³, dos pozos para tratamiento de aguas lodosas de centrifugas con volumen de 15,4 m³ y tres baterías de florentinos de 6 compartimentos cada una para un volumen total de 207 m³.

Para el tratamiento una vez el efluente sale de los pozos florentinos llega a las zonas de desarenado, enfriamiento, desengrase y equalización de caudales, de ahí continúan los biodigestores que trabajan en paralelo, donde ocurren las reacciones químicas de degradación de la materia orgánica, finalizando con un tratamiento facultativo (laguna facultativa) y de pulimento (humedal).

La modificación proyectada por PALMAS DEL CESAR S.A. consiste en construir un nuevo biodigestor y una zona de pulimento (humedal), seguido de la ampliación del sistema de lagunas facultativas, estas unidades de tratamiento se impermeabilizarán con geomembrana con el fin de evitar filtraciones y posible contaminación del manto freático.

El nuevo biodigestor trabajará de modo paralelo al existente, diseñado para 22,5 toneladas por hora, volumen de 16.665 m³, taludes 1:2, impermeabilizado con textil 200 NT para protección de geomembrana, tuberías para extracción de lodos precipitados en PAD 4".

La laguna de estabilización está diseñada para 22,5 toneladas por hora, con un volumen de 810 m³, taludes 1:2, impermeabilizado con textil 200 NT para protección de geomembrana, tuberías para extracción de lodos precipitados en PAD 4".

En cuanto a las lagunas facultativas estas reciben los efluentes del biodigestor antiguo, por lo que se diseña una ampliación de estas lagunas, la impermeabilización de las mismas, con una capacidad total de 100 toneladas por hora, taludes 1:2, impermeabilizado con textil 200 NT para protección de geomembrana, tuberías para extracción de lodos precipitados en PAD 4", sistema de aireación No forzada y sistema de mamparas para mejoramiento de las toneladas racimos hora (TRH).

El humedal se diseña para una capacidad de 120 toneladas por hora, impermeabilizado con textil 200 NT para protección de geomembrana, tuberías para retro lavado PAD 4", sistema de filtración continua por piedra granular.

Los sólidos generados son un residuo estabilizado con cualidades organolépticas que los convierten en un excelente abono orgánico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

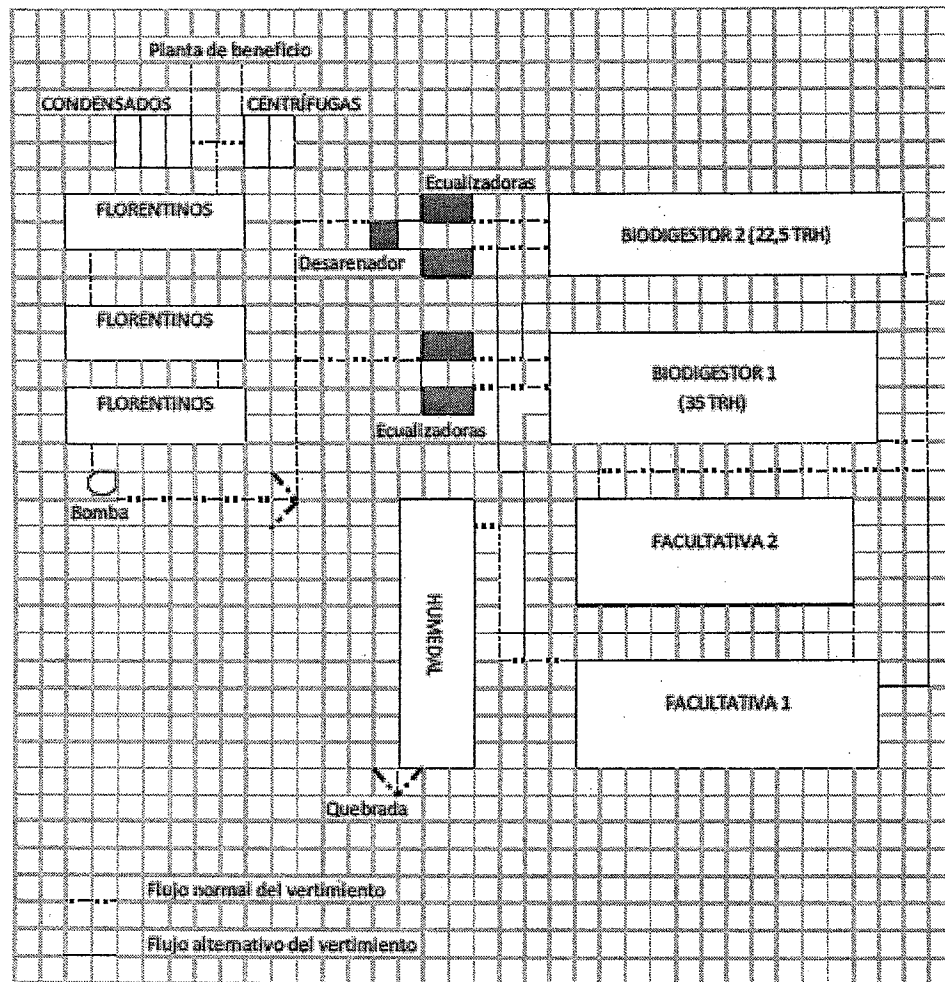
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0290 de por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

4

Diagrama Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas.



La localización de los componentes del sistema es la siguiente:

Biodigestor nuevo	7°52'57.8"N	73°28'21.6"W
Biodigestor existente	7°52'57.5"N	73°28'24.2"W
Laguna facultativa 1	7°52'58.8"N	73°28'26.3"W
Laguna facultativa 2	7°52'57.8"N	73°28'28.1"W
Humedal artificial	7°52'01.5"N	73°28'28.8"W

4. Cuerpo receptor.

El cuerpo receptor no se modificará, será el mismo establecido en la resolución No. 0715 del 16 de junio de 2014, por lo que las aguas residuales No Domésticas luego de su tratamiento serán vertidas sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Rosita.

5. Manejo técnico que se le ha dado o dará al vertimiento.

[Firma]

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0290 por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

5

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará a la quebrada La Rosita, el mismo debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

6. Lo demás que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
 - La modificación solicitada solo contempla lo referente a las Aguas Residuales No Domésticas.
 - PALMAS DEL CESAR S.A. debe cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en torno a las modificaciones relacionadas con la operación del proyecto.
7. Concepto técnico.

Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso (sic) de modificación al permiso de vertimientos del proyecto agroindustrial ubicado en jurisdicción del sur del departamento del Cesar, otorgado mediante resolución No. 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890200656-9, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el numeral "3".

(...)

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto. Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición".

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales. En el numeral 4 de dicho artículo, se preceptúan así, los proyectos del sector eléctrico que requieren licencia ambiental:

1. La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.
2. El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV.
3. La construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW.
4. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes con capacidad instalada de igual o mayor a diez (10) MW y menor de cien (100) MW.

De igual manera, al tenor de lo reglado en los numerales 12 y 14 respectivamente, del artículo en citas, requiere licencia ambiental de la Corporación respectiva, "La construcción y operación de plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año" y "La construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a doscientos mil (200.000) habitantes".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0290** de **CORPOCESAR- 17 ABR 2019** por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

6

Que a la luz de la información allegada por la sociedad peticionaria, “en el objeto de optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD), Palmas del Cesar desea aprovechar el biogás generado, para la generación de energía eléctrica (en motor con generador), mecánica (en un motor con sistemas de transmisión) o calórica (al quemarse en hornilla, horno o caldera). La energía eléctrica que se llegase a generar con el biogás en sitio, sería inferior a 10 MW.”

Que en virtud de lo normado en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para el proyecto aquí mencionado denominado “construcción de dos unidades de tratamiento y la adecuación de las unidades existentes, con el fin de aumentar su eficiencia y producir biogás”, no se requiere tramitar Licencia Ambiental. De igual manera no es legalmente procedente, imponer o establecer plan de manejo ambiental para dicho proyecto.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente”.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno a la modificación del permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, en los aspectos que a continuación se indican:

1. Construcción de dos unidades de tratamiento y la adecuación de las unidades existentes, con el fin de aumentar su eficiencia y producir biogás.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****17 ABR 2019**

Continuación Resolución No **0290** de **0290** por medio de la cual se modifica parcialmente el permiso de vertimiento otorgado mediante resolución No 0715 de fecha 16 de junio de 2014, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9.

7

2. La construcción y adecuación de las unidades se realizará bajo los lineamientos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído y conforme a lo establecido en la documentación técnica allegada a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Además de las obligaciones establecidas en la resolución No 0715 del 16 de junio de 2014, PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, debe cumplir las siguientes:

- Modificar el proyecto solo en lo referente a las Aguas Residuales No Domésticas.
- Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en torno a las modificaciones relacionadas con la operación del proyecto.
- Abstenerse de adelantar sin licencia ambiental, la construcción y operación de generadoras de energía eléctrica, con capacidad mayor o igual a diez (10) MW.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

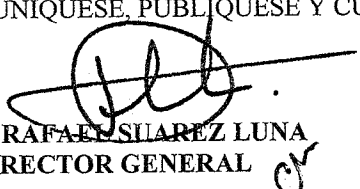
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

17 ABR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CJA 018 - 2006

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181